



2234

FECHA DE SANCION: 18 de Mayo de 2009.-

NUMERO DE REGISTRO: 2056

EXPEDIENTE H.C.D. N°: B-8500/09.-

VISTO:

El dictado de la Resolución del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES , donde se establece el Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ámbitos Municipales destinado a posibilitar a los grupos familiares convivientes el acceso a soluciones habitacionales dignas con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida familiar y el arraigo de la misma en sus respectivos partidos de origen; y

CONSIDERANDO:

Que, ésta Comuna cuenta con terrenos municipales que serán destinados a la construcción de viviendas, y con grupos sociales que se encuentran dispuestos a cooperar con mano de obra local disponible;

Que, se ha constatado la situación dominial de los inmuebles ofrecidos, es decir titularidad, nomenclatura catastral, etc. y la posibilidad de tomar los recaudos legales con relación a los beneficiarios, que garanticen el recupero del financiamiento otorgado;

Que, el Ministerio de la Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos, a través de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda , ha evaluado favorablemente el proyecto presentado;

Que, en virtud de ello y resultando necesario que el Ejecutivo Comunal cuente con la conformidad de éste Cuerpo según la reglamentación mencionada.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Adherir al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas establecido por Resolución del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: Autorizar al Señor Intendente Municipal a suscribir el Convenio que determine la autoridad de aplicación encaminado a obtener el financiamiento para la construcción de las viviendas.-

ARTICULO 3°: Autorizar al Señor Intendente Municipal a suscribir, con los beneficiarios del programa, los instrumentos legales necesarios que le garanticen a éste Municipio el recupero del financiamiento realizado.-



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante



2234

ARTICULO 4º: Autorizar al Instituto de la Vivienda a disponer la afectación de los
----- recursos que le corresponden a éste Partido sobre la coparticipación
municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A..-----

ARTICULO 5º: Aprobar el listado que como Anexo I acompaña a la presente, donde
----- se indica situación dominial de terreno, titularidad y beneficiario del
Programa descripto en el Artículo 1º.-----

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARI
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




ALDO WALTER CANINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL